

Ejecutivo Singular de JOSE ANTONIO PALACIO HERRERA contra SEBASTIAN GONGORA QUINTERO. Radicado No. 2016-00224.

OFICINA JURÍDICA <abogarrepresentaciones@hotmail.com>

Lun 26/06/2023 4:42 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Buenaventura
<j02cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (79 KB)

Ejecutivo Singular de JOSE ANTONIO PALACIO HERRERA contra SEBASTIAN GONGORA QUINTERO. Radicado No. 2016-00224..pdf;

Buenas tardes.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO DE ESTE CORREO.

Gracias mil.

ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO

Asesor Jurídico - Oficina Jurídica

Dirección: Calle 2 No. 5-36, Edificio Trinidad, oficina 205, Sector Centro, Buenaventura D.E.

Cel. 315- 580 3584 / 317-8042900/ 317 -6583348

Email: abogarrepresentaciones@hotmail.com

ALEJANDRO LONDOÑO L.
Abogado

Señor
JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA.
Ciudad.

Referencia: Proceso “EJECUTIVO SINGULAR” de JOSE ANTONIO
PALACIO HERRERA, contra SEBASTIAN GONGORA QUINTERO, rad.
No. 2.016-00224-00.
.....

En mi condición de apoderado judicial de la persona demandante en este
proceso, intervengo ante usted para aportarle la liquidación que, a la
fecha, tiene la obligación crediticia demandada, en cuanto a la suma de
capital debida, y a los intereses moratorios generados por dicha suma de
dinero, en los siguientes términos y bajo los siguientes parámetros:

- a.) Por concepto de la suma de capital insoluta:.....\$8'000.000.
- b.) Por la suma de dinero que resulta a deberse, como consecuencia de los
intereses moratorios generados, a la tasa máxima convenida
expresamente por las partes contratantes al interior del título valor; y
contabilizados desde el día 6 de enero de 2.016 en que se hizo exigible
la obligación; y hasta la fecha de presentación de la presente liquidación
de la obligación demandada, a su despacho judicial de conocimiento:
.....\$15'752.200

TOTAL DE:.....\$23'752.200.

Son VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS
MIL DOSCIENTOS PESOS (\$23'752.200) moneda legal.

Dejase constancia por este gestor judicial, que a la presente obligación,
no se le liquidan intereses corrientes por no haber sido pactados; pero sí
los intereses moratorios, que han sido liquidados para este ejercicio, lo
son a la tasa variable establecida por la Super Intendencia Financiera,
estipulada y convenida por las partes de manera expresa en el texto del
título valor allegado como base de recaudo ejecutivo; desde que la

obligación se hizo exigible (6 de enero de 2.016), y hasta esta fecha de presentación de esta liquidación (fecha final, para esta liquidación específica, de los intereses moratorios pretendidos).

Del señor Juez,

Atentamente,



ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO
C.C. No. 16'481.096 de Buenaventura
T. P. No.42.432 del C. S. de la J.